

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice telegraficamente que ante la guerra Ruso-Alemana se ha hecho por parte del Gobierno de España igual declaración de neutralidad que respecto á la de Austria y Servia.

En consecuencia se hace público por este BOLETIN OFICIAL que deberá considerarse reproducida con motivo de esta guerra la declaración de neutralidad que respecto de Austria y Servia se insertó en la *Gaceta* del día 30 pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de ayer 2.

Y por tanto los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad harán extensivo á esta nueva guerra las prevenciones que inserté en dicho anterior BOLETIN extraordinario.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica que el Gobierno de S. M. ha acordado prohibir la salida al extranjero de las materias siguientes: carbones, oro y plata en monedas, ganados, trigo, maiz, cebada, arroz y los demás cereales, harinas de todas clases, patatas, alubias blancas y de color.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo asimismo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, principalmente en los puertos que deben coadyuvar al exacto cumplimiento de lo mandado impidiendo se trate de infringir dicha prohibición.

Para la más sencilla y eficaz observancia de la misma los Señores Alcaldes la harán pública por medio de bando ó pregón en sus respectivos términos municipales.

Palma de Mallorca 3 de Agosto de 1914.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martinez de Campos

BOLLETTIN OFFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice respetuosamente que ante la guerra ruso-alemana se ha hecho por parte del Gobierno de España igual destino de mercancías que respecto a la Austria y Servia.

Por consecuencia se ha prohibido por este Boletín Oficial que deba considerarse reproducida con motivo de esta guerra la declaración de mercancías que respecto de Austria y Servia se insertó en la Gaceta del 14 de Agosto, publicada en el Boletín Oficial extraordinario de fecha 14 de Agosto.

Por tanto los Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes de las autoridades han de extender y en su caso practicar los procedimientos que figuran en dicho Boletín Oficial extraordinario.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica que el Sr. D. M. ha acordado prohibir la salida al extranjero de las mercancías siguientes: carbones, oro y plata en monedas, billetes, go. min. acorda. nro. y los demás billetes, cartas de todas clases, papeles, libros blancos y de color.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo asimismo a los Sres. Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes de las autoridades en esta provincia, principalmente en los puntos que deben cumplir al exacto cumplimiento de lo mandado impidiendo se trate de infringir dicha prohibición.

Para la más sencilla y eficaz observancia de la misma los señores Alcaldes han de publicar por medio de bando o pregón en sus respectivos términos municipales.

Palma de Mallorca, de Agosto de 1914.

El Gobernador.
Ignacio Martínez de Cameros